**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Estando reunidas y reunidos de manera virtual a través de medios digitales. Siendo las catorce horas con siete minutos del día 24 de agosto del 2023, las ciudadanas y los ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Sexta Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/196/2023,** de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ORDEN DEL DÍA**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-------------------------------------
2. Declaración de instalación de la sesión.--------------------------------------------------------------
3. Aprobación del orden del día. ---------------------------------------------------------------------------
4. Aprobación del acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2023 y Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas..-------------------
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/057/2023** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la actualización del catálogo de disposición documental del OGAIPO.-------------------------------------------------
6. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/059/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la verificación virtual del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2022 y las correspondientes al ejercicio 2023, publicadas por el sujeto obligado denominado “Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos”..-----------------------------------------------
7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/062/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba un dictamen de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.---------------------
8. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/063/202**3 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba tres dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. ---
9. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/064/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba un dictamen de cumplimiento parcial sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. ---
10. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/065/2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a los siguientes sujetos obligados: H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula; H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec y H. Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez. Derivado del incumplimiento a las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, interpuestos ante este órgano garante. --------------------------------------------------
11. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/066/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba siete resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados.------------------------------------------------------
12. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/067/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba el voto institucional para los asuntos que se someterán a aprobación en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) del año 2023. -----------
13. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/068/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la entrega de reconocimientos de prácticas de transparencia proactiva 2023 a diversos Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. ----------------------------------------------------------
14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0351/2023/SICOM**, Secretaría de las Mujeres; **R.R.A.I./0381/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I./0396/2023/SICOM**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; **R.R.A.I./0401/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0451/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **R.R.A.I./0406/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **R.R.A.I./0726/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales. -------
15. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números **R.R.A.I. 005/2023**, H. Ayuntamiento de Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec; **R.R.A.I. 0320/2023/SICOM**, Dirección del Registro Civil; **R.R.A.I. 0335/2023/SICOM**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I. 0365/2023/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I. 0370/2023/SICOM**, **R.R.A.I. 0385/2023/SICOM**, **R.R.A.I. 0390/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0430/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **R.R.A.I. 0375/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I.0380/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0415/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca; **R.R.A.I.0395/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; **R.R.A.I.0400/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (Sic); **R.R.A.I.0405/2023/SICOM**, Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones; **R.R.A.I.0420/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; **R.R.A.I.0425/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0435/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión **R.R.A.I. 0715/2023/SICOM**, **R.R.A.I. 0725/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.--------------------------------------------------------------------------------------------------------
16. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números **R.R.A.I./0024/2023**, H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec; **R.R.A.I./0164/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; **R.R.A.I./0329/2023/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I./0339/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0439/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I./0609/2023/SICOM**, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; **R.R.A.I./0629/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **R.R.A.I./0664/2023/SICOM**, Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca; **R.R.A.I./0699/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó; **R.R.A.I./1014/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán.-----------------------------------------------------------------------------------------------------
17. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números **R.R.A.I./0462/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0527/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0522/2023/SICOM**, Gubernatura. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.----------------------------------------------
18. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números **R.R.A.I. /013/2023** y su acumulado **R.R.A.I. /018/2023**;H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán; **R.R.A.I./023/2023**, Partido Acción Nacional (Comité Ejecutivo Estatal Oaxaca); **R.R.A.I./0428/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **R.R.A.I./0473/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0533/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0548/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0563/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0568/2023/SICOM**, Servicios de Salud; **R.R.A.I./0593/2023/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; **R.R.A.I./0603/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.----------------------------------------------------------------------------
19. Asuntos Generales. ---------------------------------------------------------------------------------------
20. Clausura de la Sesión. ------------------------------------------------------------------------------------

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Luis Alberto Pavón Mercado**, quien manifestó al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y a los Comisionados, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, declaró la existencia del *quórum* legal para sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: “*siendo las catorce horas con siete minutos del día veinticuatro de agosto de 2023, se declara formalmente instalada la* ***Décima Sexta Sesión Ordinaria 2023*** *de este Consejo General del Órgano Garante, y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”.*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Seguidamente, Antes del desahogo del **punto número 3 (tres)** **del orden del día** y en uso de la voz, el Presidente Josué Solana Salmorán solicitó el uso de la voz para que no sea tomado en consideración el acuerdo OGAIPO/CG/064/2023 como parte del orden del día de la presente sesión, manifestando lo siguiente: “*Secretario de Acuerdos, antes de continuar con la aprobación del orden del día, y en atención al oficio OGAIPO/DCCEADP/451/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, le solicito someta a votación de las y los integrantes del Consejo General de este órgano garante para que no sea tomado en consideración el acuerdo OGAIPO/CG/064/2023 como parte del orden del día de la presente sesión que será votado”*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El secretario general de acuerdos, procedió a la votación por parte del Consejo, mismo que fue aprobado por ananimidad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Posteriormente en el punto número de tres, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria 2023**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Al momento de emitir su voto, la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, solicitó “*que antes de que se someta a votación de este Consejo General, la aprobación del acuerdo OGAIPO/CG/059/2023, se me conceda el uso de la voz para manifestar algunas consideraciones referentes a dicho acuerdo*”. Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2023 y Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.- - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobada por unanimidad el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2023 y Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.- - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/057/2023** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la actualización del catálogo de disposición documental del OGAIPO.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones XXII y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:- - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, se celebró la Octava Sesión Ordinaria del 2022, misma en la que las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitieron el Acuerdo OGAIPO/SG/037/2022[[1]](#footnote-1), en el que aprobaron el Cuadro General de Clasificación Archivística del OGAIPO. **SEXTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023[[2]](#footnote-2) , mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que, de conformidad con el artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Órgano Garante en su carácter de sujeto obligado tiene entre sus obligaciones el constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable. **SEGUNDO**. Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 fracciones I y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es obligación del Órgano Garante como sujeto obligado en materia de acceso a la información el constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con sus áreas administrativas y contar con un área de archivo y documentación. **TERCERO**. Que, en observancia al artículo 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, tienen entre sus facultades en materia normativa aprobar, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley, siendo que es necesario actualizar la normativa en materia de Archivo que corresponde implementar a las áreas administrativas del Órgano Garante. **CUARTO**. Que, conforme al contenido de los artículo 13 fracción II de la Ley General de Archivos[[3]](#footnote-3), los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, siendo entre ellos el Catálogo de Disposición Documental. Así mismo los artículos 27 y 28 fracción I[[4]](#footnote-4) de la ley citada en el párrafo anterior, establecen que los sujetos obligados en materia de archivo contarán con un área coordinadora de archivos que promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes, resaltando entre sus funciones el elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos. **QUINTO**. Que conforme al artículo 4 fracción XIII[[5]](#footnote-5) de la Ley General de Archivo, se entenderá por catálogo de disposición documental al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental que realicen los sujetos obligados. SEXTO. Que, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 12 en su fracción II, determina que la Secretaría Técnica del Órgano Garante es considerada el Área Coordinadora de Archivos para efectos de las leyes en la materia. Así mismo, entre las facultades y atribuciones contenidas en el inciso a) del precepto legal señalado en el párrafo anterior, deberá elaborar, en colaboración con los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos. **SÉPTIMO.** Que, acorde al contenido del numeral 11 fracciones XVII, XVIII y XIX, las unidades administrativas del Órgano Garante deberán atender las recomendaciones y disposiciones del Área Coordinadora de Archivos; organizar, clasificar, conservar y custodiar los archivos de trámite y, en su caso, los de concentración que obren en sus áreas y proponer al Consejo General para su aprobación, los lineamientos e instructivos que resulten indispensables para perfeccionar las actividades de su competencia, es decir una serie de obligaciones y/o atribuciones en materia de archivo. **OCTAVO**. Que, es facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante aprobar la normatividad interna necesaria para el funcionamiento del Órgano Garante en materia de archivo, como así lo establece el artículo 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con lo establecido en los numerales 13 fracción II, 27 y 28 fracción I de la Ley General de Archivo así como también el contenido de los preceptos legales 13 fracción II, 26 y 27 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, siendo en específico necesario actualizar el Catálogo de Disposición Documental. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O :**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba la actualización del Catálogo de Disposición Documental, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente Acuerdo y anexo al Área Coordinadora de Archivos de este Órgano Garante para los efectos legales y administrativos que correspondan. **TERCERO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente Acuerdo y anexo a las diferentes áreas administrativas del Órgano Garante para los fines que corresponda. **CUARTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo y anexo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO**. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaria General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. CONSTE**.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/057/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/059/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la verificación virtual del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2022 y las correspondientes al ejercicio 2023, publicadas por el sujeto obligado denominado “Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos”.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 5 fracción XL del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023[[6]](#footnote-6), mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO**. Conforme a lo establecido en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación de los Órganos Garantes de las Entidades Federativas verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados con la finalidad que acaten lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General. Aunado a lo anterior, estas acciones de vigilancia se realizarán a través de una verificación virtual al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica, para constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado, determinando además determina el procedimiento general para corroborar el cumplimiento y las acciones que corresponden ante el incumplimiento de las obligaciones comunes y/o específicas de los sujetos obligados. En consonancia con lo antes expuesto, replica el artículo 83 fracción II inciso e, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la facultad del Órgano Garante de vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y demás obligaciones de los sujetos obligados, así como emitir las recomendaciones en la materia. **TERCERO**. Que en observancia al contenido del artículo artículo 23 de la Ley General, de Transparencia y Acceso a la Información Pública tienen el carácter de Sujetos Obligados cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal. En esa tesitura, el artículo 7 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que revisten la calidad de sujeto obligado los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal. **CUARTO**. Que con fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, las Comisionadas y Comisionados integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/028/2023[[7]](#footnote-7), mismo en el que actualizaron el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así mismo con fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, nuevamente las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/047/2023[[8]](#footnote-8), mismo en el que actualizaron el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, siendo que a la fecha prevalece integrado como sujeto obligado el Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos. **QUINTO**. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordenamiento jurídico de orden público y de observancia general para los Municipios que conforman el territorio del Estado de Oaxaca, el Municipio de Ocotlán de Morelos, es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento. Aunado a lo anterior, el numeral 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que los Ayuntamientos están obligados a observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Protección de Datos Personales; y de Archivos. En este orden de ideas, el Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, es considerado con el carácter de sujeto obligado en los términos de la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. **SEXTO**. Que, con fundamento en el numeral 15 fracción VII incisos a, d, e y g del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde al ámbito de competencia de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, verificar el cumplimiento de la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados de la entidad, así como integrar y conservar en los expedientes respectivos, la información relativa a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados de la entidad, observando las disposiciones internas en materia de clasificación y conservación que establezcan los instrumentos de control y consulta archivística. **SÉPTIMO**. Que por medio del oficio 8035/LXV suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se hizo del conocimiento de este Órgano Garante el Dictamen con número de expediente 021/2023, del Índice de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Congreso Abierto, que tuvieron a bien aprobar las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha de dos de agosto del dos mil veintitrés, por el que se exhorta al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que cumpla con su obligación constitucional de proteger el derecho humano de acceso a la información y realice una verificación de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, al Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos. Conforme al contenido del documento en cita, las y los diputados integrantes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinaron que debido a la comisión de diversas conductas por parte del sujeto obligado denominado Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, entre otras, omisión reiterada en la publicación de sus obligaciones de transparencia en los medios que estén a su alcance (electrónicos o físicos), denuncias de concejales integrantes del Ayuntamiento de ausencia de transparencia y rendición de cuentas, etc, es procedente con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información públicas de las y los ciudadanos exhortar al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que realice una verificación en la publicación de las obligaciones del sujeto obligado mencionado en este párrafo, siendo que ante la presunción de un comportamiento reiterado de omisión en la publicación de sus obligaciones, es oportuno verificar el ejercicio 2022 y lo correspondiente al ejercicio 2023, máxime si el periodo por que ejercerá la autoridad municipal del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos corresponde del 2022 al 2024[[9]](#footnote-9). **OCTAVO**. Que es facultad de las Comisionadas y los Comisionados integrantes Consejo General del Órgano Garante, con fundamento en lo establecido en los artículos: 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 5 fracción XL del Reglamento Interno, el aprobar la verificación del cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia (comunes y específicas) que le corresponden por mandato de ley publicar al “Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos”, por lo que emiten el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Se aprueba la verificación virtual del cumplimiento de las obligaciones (comunes y específicas) de transparencia del ejercicio 2022, así como las correspondientes en el ejercicio 2023 publicadas por el sujeto obligado denominado “Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos”. **SEGUNDO**. Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, verifique el cumplimiento de la publicación y actualización de las obligaciones (comunes y específicas) de transparencia del sujeto obligado denominado “Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos”, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 así como integre y conserve en el expediente respectivo, la información relativa a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado en cita. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, informe a las y los Comisionados integrantes de este Consejo General los resultados de la verificación que realice al sujeto obligado denominado “Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos”, para los efectos correspondientes. **CUARTO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice las notificaciones correspondientes del presente Acuerdo al sujeto obligado y la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales para los efectos legales correspondientes. **QUINTO**. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Así lo acordaron y firman las Comisionadas y Comisionados que integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaria General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. CONSTE.- - - - - - - - -

Antes de proceder a la votación del acuerdo, se le concedió el uso de la voz a la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, quien manifestó lo siguiente: “*En relación con el punto del orden del día con que se esta dando cuenta en el cual se somete a la aprobación de este Consejo General el acuerdo número OGAIPO/CG/059/2023, en el cual se hace mención que, derivado del oficio 8035/LXV suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se hizo del conocimiento de este Órgano Garante el Dictamen con número de expediente 021/2023, del Índice de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Congreso Abierto, que tuvieron a bien aprobar las y los diputados integrantes de la Sexima que Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha de dos de agosto del dos mil veintitrés, por el que se exhorta al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que cumpla con su obligación constitucional de proteger el derecho humano de acceso a la información y realice una verificación de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, al Honorable Ayuntamiento de Ocotrán, Ocotlán de Morelos. Es preciso puntualizar que, en el mismo dictamen mencionado anteriormente, se mencionan los siguientes puntos: El municipio de Ocotlán de Morelos cuenta con una población de 23,751 habitantes conforme los datos del más reciente censo de población del INEGI; El número de habitantes es una limitante para que la información sea publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia; Además, tampoco publica su información en el Sistema de Transparencia Municipal; No obstante, el hecho de colocarse en una excepción por tratarse de un municipio con población menor a 70,000 habitantes no es motivo para que no publique su información, en virtud que reviste la calidad de Sujeto Obligado. Finalmente, se refiere la facultad de aquellos municipios que no cuenten con presupuesto para habilitar una página electrónica o pago de derechos por publicación de la Gaceta Municipal en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de solicitar a este Órgano Garante, su incorporación al Sistema de Transparencia Municipal del Estado de Oaxaca. Es por ello que, el día de hoy, mediante oficio OGAIPO/CNPBG/0119/2023 le solicité al C. José Luís Vargas Barroso informara, me informara si es que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos tiene asignado usuario y contraseña para poder realizar la carga de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia. El cual fue contestado mediante similar OGAIPO/DT/325/2023 de esta misma fecha, en donde manifiesta que el sujeto obligado mencionado no cuenta con usuario y contraseña correspondiente a la plataforma nacional de transparencia y/o al Sistema de Transparencia Municipal, debido a que están a la espera del dictamen de incorporación mediante al cual se instruya al Sujeto Obligado y a esa dirección para realizar las gestiones pertinentes a la incorporación. Es por ello que, tengo a bien solicitar a este Consejo General que en el acuerdo que se somete a nuestra consideración, se agregue que dicha verificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, de conformidad con las posibilidades presupuestarias del municipio a verificar. Es cuanto.”*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/057/2022** con las consideraciones propuestas por la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/062/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba un dictamen de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A N T E C E D E N T E S**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**.** **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O S**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *…Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley…” (sic)“… Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. …” (sic)* **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“… Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. …” (sic)* **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación.Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e) y c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**R E S U E L V E**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de un dictamen de cumplimiento emitido por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:- - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **-Dictámenes de cumplimiento**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, ahora, SECRETARÍA DE LAS MUJERES**
 | **100%** |

Se anexa el dictamen de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/062/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/063/202**3 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba tres dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: :- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A N T E C E D E N T E S**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**.** **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *“…Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley…” (sic) “… Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. …” (sic)* **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“… Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. …” (sic)* **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e), c) y j) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**R E S U E L V E**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de tres dictámenes de incumplimiento (con término de 20 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones) -**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA**
 | 84.53% |
| 1. **HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA**
 | 64.37% |
| 1. **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN**
 | 58.68% |

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/063/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/065/2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a los siguientes sujetos obligados: H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula; H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec y H. Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez. Derivado del incumplimiento a las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, interpuestos ante este órgano garante.-

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A N T E C E D E N T E S**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año y;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que, el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **(Ley General)**, prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO**. El artículo 42, fracción III de la **(Ley General**) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO**. Por su parte el artículo 201, de la **(Ley General),** estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la **(Ley General)**, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**CUARTO**. El artículo 203, de la (Ley General) prevé que las medidas de apremio, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** El artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **(Ley Local)** prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SEXTO**. El artículo 93, fracción IV, inciso f) de la **(Ley Local)** establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: … IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:

f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **SÉPTIMO**. Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: “I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado. “(Sic). El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **OCTAVO**. Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. **NOVENO**. Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:- - - - - - - - -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N.P** | **RECURSO DE REVISIÓN** | **SUJETO OBLIGADO** |
| 1.
 | R.R.A.I./103/2018 | H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa  |
|  | R.R.A.I.352/2018 | H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa |
|  | R.R.A.I.0497/2019/SICOM | H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec |
|  | R.R.A.I.141/2019 | H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula |
|  | R.R.A.I.133/2019 | H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula |
|  | R.R.A.I.0289/2019/SICOM | H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec |
|  | R.R.A.I.0036/2021/SICOM | H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec |
|  | R.R.A.I./0403/2022/SICOM | H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec |
|  | R.R.A.I./0414/2022/SICOM | H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec |
|  | R.R.A.I.113/2019 | H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec |
|  | R.R.A.I./0417/2022/SICOM | H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec |
|  | R.R.320/2015 | H. Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez |

**DÉCIMO**. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este Consejo General, emite el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Se aprueban, por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, LAS MEDIDAS DE APREMIO, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las Medidas de Apremio aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/065/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/066/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba siete resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A N T E C E D E N T E S**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, los artículos 89 a 99 de la Ley General[[10]](#footnote-10), establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados, procedimiento que es atribución de los organismos garantes implementar, substanciar y vigilar el cumplimiento de la resolución que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a) y h) expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver las quejas, denuncias y procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública. Siendo que conforme a lo establecido en los numerales 162 a 165 de la Ley Local[[11]](#footnote-11), se establece el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que es facultad del Órgano Garante para garantizar el acceso a la información pública y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, en observancia al artículo 7 de la la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **SEXTO.** Que, los artículos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca[[12]](#footnote-12), determinan que es facultad del Consejo General del Órgano Garante resolver los procedimientos que deriven de denuncias por presunto incumplimiento en las obligaciones de los sujetos obligados, **SÉPTIMO.** Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k y l del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar el expediente, sustanciar las denuncias presentadas por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia así como proponer el proyecto de resolución al Consejo General del Órgano Garante para que este resuelva lo conducente. **OCTAVO.** Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte que facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante conocer y resolver las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaria General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/066/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/067/2023**, que emite el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba el voto institucional para los asuntos que se someterán a aprobación en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por sus siglas (SNT) del año 2023.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción III incisos b) y g) y fracción IV inciso a), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A N T E C E D E N T E S**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023[[13]](#footnote-13), mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, el artículo 114 apartado C, establece que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de bueno gobierno, en los términos que establezca la ley. Que además de las atribuciones que enumera ese artículo estarán las determinadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y las leyes aplicables en la materia. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina en su numeral 28, que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con la normatividad aplicable. Así mismo, el numeral 30 establece que forman parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, por consiguiente, integra el mismo el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la Ley Local. **CUARTO.** Que, el artículo 71 fracción I inciso a y 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinan que será el Consejo General el órgano superior (directivo y/o gobierno) del Órgano Garante, mismo que tiene por objeto: vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, así como interpretar y aplicar las mismas, aunado a lo anterior garantizará que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **QUINTO.** Que, el artículo 93 fracción III incisos b y g del ordenamiento jurídico citado en el considerando anterior, establecen que el Órgano Garante tiene entre sus facultades: cooperar con el Organismo Garante Nacional (INAI) en el cumplimiento de las funciones de ambas entidades y promover las mejores prácticas de transparencia y políticas públicas. Aunado a lo anterior, el numeral 93 fracción IV inciso a) faculta al Órgano Garante para promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, las normas y principios de buen gobierno, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica. **SEXTO.** Que, el artículo 96 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, impone que entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra el representar al Órgano Garante ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Aunado a lo anterior, conforme al artículo 5 fracción VI del Reglamento Interno del Órgano Garante, el Consejo General participará en el Sistema Nacional de Transparencia, así como de las comisiones que deriven de él, así también el numeral 7 en su fracción I determina que el Órgano Garante será representado legalmente por el Comisionado Presidente del Consejo General. **SÉPTIMO.** Que, el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene por objeto establecer las disposiciones para la coordinación, organización, operación y funcionamiento del Consejo Nacional, así como crear los órganos que lo conforman y las atribuciones que les corresponden. Que conforme a los numerales 5 y 10 del Reglamento, el Consejo Nacional es el órgano colegiado y máximo rector de coordinación y deliberación del Sistema Nacional, mismo que regirá su funcionamiento bajo los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, máxima publicidad y transparencia. Así mismo entre las funciones y atribuciones que cuenta se encuentran: establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley, así como establecer indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, pronunciamientos, declaraciones, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos del Sistema Nacional y la Ley General. **OCTAVO.** Que, el artículo 34 del Reglamento citado en el considerando anterior, establece que los integrantes del Consejo Nacional votarán los acuerdos por mayoría de los miembros titulares o suplentes presentes, correspondiendo un voto por cada uno de los integrantes. El voto emitido por los titulares de los Organismos Garantes y del Instituto, o en su caso, del suplente en términos del Artículo 32 de la ley, será consensuado con el resto de los comisionados o equivalentes que conforman el Pleno u órgano de dirección u homólogo. Siendo que este voto será institucional y en ningún caso será unipersonal. **NOVENO.** Que, conforme al contenido de los artículos 12, fracciones III y IV, 15, 18, 19, 20, 21, 35 y demás concordantes y aplicables del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue convocado el Órgano Garante a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia del 2023, misma que se celebrará el día jueves, treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés a las trece horas (hora de la Ciudad de México), a través de la Plataforma Zoom. Dicha Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, tendrá los siguientes puntos a tratar en el Orden del Día: I. Mensaje de bienvenida a cargo de Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada Presidenta del INAI y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT); II. Mensaje a cargo de Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada del INAI y Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia (SNT); III. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión; IV. Aprobación del Orden del Día; V. Lectura y en su caso, aprobación del acta número CONAIP/SNT/ACTA/31/03/2023-ORD01, de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; VI.Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los **“****Lineamientos para Garantizar el Funcionamiento de los Plenos de los Organismos Garantes de Transparencia de la Federación y las Entidades Federativas”**, mismo que fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, celebrada el 16 de mayo de 2023; a cargo del Comisionado **Salvador Romero Espinosa,**  Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia; VII. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión; VIII.Revisión de acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento; y IX. Cierre de la sesión.

**DÉCIMO.** Que, es una atribución de este Órgano Garante el actuar en las labores del Sistema Nacional de Transparencia, por medio de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia para participar en la coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis, propuestas y seguimiento de los temas, acuerdos e iniciativas del Consejo Nacional; así como coadyuvar en los consensos y deliberaciones realizadas en las Sesiones de Trabajo con el fin de contribuir a los trabajos, actividades y demás acciones para el cumplimiento de las facultades encomendadas. **DÉCIMO PRIMERO.** Que investido con las facultades contenidas en los artículos: 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante, corresponde al Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán representar al Órgano Garante en las sesiones del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y emitir el voto institucional que corresponda a los puntos a tratar en el Orden del Día que serán objeto de estudio. **DÉCIMO SEGUNDO.** Que derivado del conceso entre las Comisionadas y Comisionados integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, el sentido del voto institucional con respecto a los puntos IV, V y VI en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia del 2023 será de conformidad con lo siguiente: I. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto IV del citado orden del día será **a favor**. II. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto V del citado orden del día será **a favor**. III. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto VI del citado orden del día será **en contra**. Es oportuno manifestar que el sentido del voto institucional será en contra del punto VI del Orden del Día al que se someterá la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, toda vez que el contenido de los **“Lineamientos para Garantizar el Funcionamiento de los Plenos de los Organismos Garantes de Transparencia de la Federación y las Entidades Federativas”** contrarían los principios de certeza y legalidad que rigen a los Órganos Garantes de la Federación y las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en los artículos 8 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, se transgrede lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracción VIII, párrafos octavo, noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 76 fracción XII, que establecen que es facultad exclusiva de las y los Senadores nombrar a las y los Comisionados del Órgano Garante de Transparencia de la Federación. En este orden de ideas, también se transgreden los artículos: 114 apartado C, tercer párrafo y 59 fracción LXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establecen que es facultad de las y los diputados integrantes del Honorable Congreso del Estado, nombrar a las y los Comisionados del Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno. Lo anterior es así debido a que, con la emisión de esos lineamientos, se pretende suplir las facultades de los representantes populares a los que nuestro orden constitucional y legal determinan facultades para el nombramiento y/o designación de las y los comisionados de los Órganos Garantes de Transparencia Nacional y de las Entidades Federativas, bajo el argumento de que de esta forma se busca garantizar el derecho de acceso a la información. Sin embargo, a la luz de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al recurso de reclamación 229/2023-CA, derivado del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 280/2023, se autorizó temporalmente un quorum distinto al establecido a la Ley aplicable para garantizar dicho derecho humano y con ello permitir el funcionamiento del Órgano Garante de Transparencia de la Federación. La aprobación de los **“Lineamientos para Garantizar el Funcionamiento de los Plenos de los Organismos Garantes de Transparencia de la Federación y las Entidades Federativas”,** podría constituir una controversia innecesaria entre el Órgano Garante Nacional y el Congreso de la Unión, así como entre los Órganos Garantes de las Entidades Federativas y el Poder Legislativo de las mismas, lo anterior es así toda vez que no se tiene la facultad constitucional o legal por parte de las Comisionadas o Comisionados que presiden los Órganos Garantes de Transparencia de la Federación y Entidades Federativas de nombrar o designar a un Comisionado provisional *por renuncia, fallecimiento, remoción, destitución, incapacidad total o permanente, finalización de término de designación o por cualquier otro motivo deje vacante el cargo de manera definitiva por más de treinta días naturales.* La Constitución y las leyes que de ella emanan son claras en cuanto a las facultades que corresponden a cada uno de los poderes del Estado y nuestra obligación como servidores públicos es respetarlas y vigilar su cumplimiento efectivo (guardar y hacer guardar), tal y como lo juramentamos al rendir protesta al cargo de Comisionadas y Comisionados al que fuimos nombrados por las y los diputados del Poder Legislativo de las Entidades Federativas y el Senado de la República. Por las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D A**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba el sentido del **voto institucional** respecto de los puntos que serán analizados y discutidos en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia del 2023, que se celebrará el jueves, treinta y uno de agosto del año en curso, conforme a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** En cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en la materia, el Órgano Garante será representado, actuará y emprenderá las acciones que correspondan por medio del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán, mismo que informará de los acuerdos, acciones y efectos correspondientes a las y los integrantes del Consejo General. **TERCERO.** Se Instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, notifique el presente acuerdo al Comisionado Presidente, Josué Solana Salmorán, para que presente la emisión del voto institucional en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia del 2023. **CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés. **CONSTE**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/067/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/068/2023,** mediante el cual el Consejo General de este Órgano Garante, aprueba la entrega de reconocimientos de prácticas de transparencia proactiva 2023 a diversos Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción II incisos b) y e) y fracción III inciso g) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A N T E C E D E N T E S**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023[[14]](#footnote-14), mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Que el artículo 70, fracción XLVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de los Sujetos obligados de poner a disposición y mantener actualizada cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.- - - - - - - - - - -
2. Que el artículo 58 de la Ley General señala que el Sistema Nacional emitirá los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando como base, la reutilización que la sociedad haga a la información.- -
3. Que a la fecha en que se emitió la convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva 2023 se encontraban vigentes los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva.- - - - - - - - - - - - - - -
4. Que el vigésimo noveno de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva establece que el Instituto Nacional y los organismos garantes promoverán el reconocimiento de las acciones de transparencia proactiva que los sujetos obligados hayan realizado.- - - - - - - - - - - -
5. Que el trigésimo y trigésimo primero de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva establecen el procedimiento de evaluación al que serán sometidas los Sujetos obligados que soliciten el Reconocimiento de acciones de transparencia proactiva.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
6. Que el artículo quinto fracción XXXVI, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección De Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que es facultad del Consejo General del Órgano Garante emitir el reconocimiento de las acciones de transparencia proactiva que hayan realizado los sujetos obligados.- - - - - - - - - - - -
7. Que el seis de marzo de dos mil veintitrés se emitió la convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva 2023, a todos los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca interesados en participar, requiriendo remitieran, a este Organismo Garante, su solicitud mediante escrito libre, acompañado del formulario adjunto a la convocatoria y soportes documentales de la práctica sometida a evaluación a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.-
8. Que mediante oficio UT/0602/2023 de fecha diecisiete de mayo del año en curso, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. Keyla Matus Meléndez, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el día 18 de mayo del 2023, se hizo del conocimiento de la misma la Intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Micrositio Mejora Regulatoria”, adjuntando la documentación requerida en la Convocatoria.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
9. Que mediante oficio UT/0601/2023 de fecha diecisiete de mayo del año en curso, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. Keyla Matus Meléndez, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el día 18 de mayo del 2023, se hizo del conocimiento de la misma la Intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Código Violeta”, adjuntando la documentación requerida en la Convocatoria.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
10. Que mediante oficio UT/0603/2023 de fecha diecisiete de mayo del año en curso, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. Keyla Matus Meléndez, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el día 18 de mayo del 2023, se hizo del conocimiento de la misma la Intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Catálogos de Servicios Municipales en Lenguas”, adjuntando la documentación requerida en la Convocatoria.- - - - - - - - - - - - - - - - -
11. Que mediante oficio UT/1289/2022 de fecha veintinueve de julio del año en curso suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. Keyla Matus Meléndez; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el día 1 de agosto de 2023, se hizo del conocimiento del mismo la Intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Transparencia Proactiva Covid-19”. A la vez que se adjuntaba la documentación probatoria necesaria.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
12. Que mediante oficio CCS/0331/2023 de fecha veintidós de mayo del año en curso, suscrito por la Coordinadora de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, C.I. Elizabeth Álvarez Acosta; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el 22 de mayo del 2023, se hizo del conocimiento de la misma la intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Conferencia Semanal del Gobernador del Estado Salomón Jara Cruz”, adjuntando la documentación correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
13. Que mediante oficio DUTAIP/038/20223 de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Tuxtepec, Lic. Carlos Daniel Olivera Vázquez; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante a través del correo institucional en la misma fecha, se hizo del conocimiento de la misma la Intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Sistema Integral de Obras Públicas”, adjuntando la documentación correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
14. Que mediante oficio UT/0640/2023 de fecha veinticuatro de mayo del año en cruso, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. Keyla Matus Meléndez, y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el día 18 de mayo del 2023, se hizo del conocimiento de la misma la Intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Derecho de Acceso a la Información Pública en Lenguas”, adjuntando la documentación requerida en la Convocatoria.- - - - - - - - -
15. Que mediante oficio CCS/0367/2023 de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, suscrito por la Coordinadora de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, C.I. Elizabeth Álvarez Acosta; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante en la misma fecha, se manifestó la intención del citado Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Gozona”, adjuntando para tal propósito la documentación respectiva.- - - - - - - - - - - - - - - - -
16. Que una vez concluido el plazo establecido en la Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva, la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante con base en lo establecido en los numerales vigésimo octavo, trigésimo y trigésimo primero de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, sometió a un proceso de evaluación a la práctica postulada, donde se validaron los procedimientos, la calidad de la información, de diversificación y uso de medios alternativos para la difusión de la información. Así como la contabilización de las consultas y/o reutilización de la información publicada, la participación ciudadana efectiva e informada y los efectos positivos generados a partir de la información en el marco de la política de transparencia proactiva.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
17. Como resultado del proceso de la evaluación a la que fueron sometidas la prácticas cuyo reconocimiento fue solicitado, la Dirección de Gobierno Abierto elaboró el informe de resultados, que refiere el cumplimiento de los criterios establecidos en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, además de los hallazgos, aportaciones y áreas de oportunidad de las prácticas antes citada en materia de Transparencia Proactiva y en consecuencia, se determina la aprobación del reconocimiento de prácticas de transparencia proactiva, a los sujetos obligados y las prácticas que se indican a continuación:- - - 1. Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por la práctica denominada “Micrositio Mejora Regulatoria”. 2. Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por la práctica denominada “Código Violeta”. (Reconocimiento con mención especial) 3. Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por la práctica denominada “Catálogos de Servicios Municipales en Lenguas”. 4. Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, por la práctica denominada “Conferencia Semanal del Gobernador del Estado Salomón Jara Cruz”. (Reconocimiento con mención especial). 5. Honorable Ayuntamiento de Tuxtepec, por la práctica denominada “Sistema Integral de Obras Públicas”. 6. Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por la práctica denominada “Derecho de Acceso a la Información Pública en Lenguas”. 7. Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca y Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), por la práctica denominada “Gozona”. (Reconocimiento con mención especial).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
18. Con motivo de lo anterior, y de conformidad con el artículo 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70 fracción XLVIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el numeral vigésimo de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, los sujetos obligados cuyas prácticas han sido reconocidas deberán difundir en los medios de difusión alternativos seleccionados para su audiencia y divulgarse de forma obligatoria mediante un enlace, utilizando el formato 48c en la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General.- - - - - - - - - -Que por los considerandos expuestos y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones: V, VIII, XI, XII, XIII; 42 fracciones. XII, XIII, XX, XXI; 54 fracción. VIII, 56, 57, 58, 64 y 70 fracciones XIX, XX, XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación a los numerales 2, 5 fracción. II y IV, 10 fr. XV, 15 segundo párrafo, 44, 49, 93 fracción. IV inciso g de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las y los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante emiten el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva a los Sujetos Obligados siguientes: Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca y Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, con base en el informe de resultados emitido por la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante. **SEGUNDO.** Los sujetos obligados cuyas prácticas han sido reconocidas deberán difundir en los medios de difusión alternativos seleccionados para su audiencia y divulgarse de forma obligatoria mediante un enlace, utilizando el formato 48c correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a los Sujetos obligados reconocidos por sus prácticas de Transparencia Proactiva, correspondientes al ejercicio dos mi veintidós, por conducto de sus titulares y/o responsables de sus respectivas Unidades de Transparencia, y una vez realizado lo anterior, informe a este Consejo General y a la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano su debido cumplimiento. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno Abierto a realizar las gestiones necesarias para publicar el informe de resultados y el listado de sujetos obligados que obtuvieron el reconocimiento, en el portal institucional de este Órgano Garante, e informe a este Consejo General sobre su cumplimiento. **QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales de este Órgano Garante para que realice la verificación de la publicación de la información relativa a las prácticas de Transparencia Proactiva como parte del *Programa Anual de verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2024*. **SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico del Órgano Garante. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaria General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/068/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 13 (trece) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0351/2023/SICOM**, Secretaría de las Mujeres, se ordena al sujeto obligado **a modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0381/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, , se ordena al sujeto obligado **a modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0396/2023/SICOM**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, , se ordena al sujeto obligado **a modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0401/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, , se ordena al sujeto obligado **a modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0406/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, , se ordena al sujeto obligado **a modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0451/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se **Sobresee; R.R.A.I./0726/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información.- - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 01 al 07).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 14 (catorce)** **del orden del día** y recabar los votos respectivos.- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 005/2023**, H. Ayuntamiento de Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec**,se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0320/2023/SICOM**, Dirección del Registro Civil**,se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0335/2023/SICOM**,Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, **se ordena modificar** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0365/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, **se sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0370/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se ordena modificar** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0375/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se ordena modificar** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0380/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se ordena modificar** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0385/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se ordena modificar** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0390/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se ordena modificar** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0395/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **se sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0400/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. (Sic), **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0405/2023/SICOM**, Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0415/2023/SICOM**, Servicio de Salud de Oaxaca, **se sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0420/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0425/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0430/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se ordena modificar** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0435/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; se dio cuenta con dos desechamientos: **R.R.A.I. 0715/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I. 0725/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos, con un voto con consideraciones por parte de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** al recurso de revisión **R.R.A.I. /0425/2023/SICOM** de OGAIPO. (Anexos 08 al 26).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Al momento de emitir su voto la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** manifestó que emitiría voto con consideraciones al Recurso de Revisión **R.R.A.I. /0425/2023/SICOM** de OGAIPO, mismo que versa de la siguiente forma:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**VOTO A FAVOR CON CONSIDERACIONES de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0425/2023/SICOM que impugna la respuesta del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.** Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* artículos 8, fracción II y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto a favor con consideraciones. **Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión.** En el caso de mérito, la parte recurrente realizó la siguiente pregunta: *¿Si considera que el Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca es un Sujeto Obligado en términos de la legislación aplicable?.* En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos informó que el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca señala quienes revisten la calidad de sujetos obligados. Asimismo, informa que de la revisión del Padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Oaxaca no se desprende que el Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca, sea un sujeto obligado; ni que en los archivos de dicha área obrara documento alguno en que se establezca que dicho Colegio de Notarios encuadre dentro de los supuestos que establece la Ley en la materia. Inconforme con la respuesta, la parte recurrente señaló que no se brindaba la información requerida, y reiteró que deseaba saber si debía serlo o no y por qué. En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial. **Sentido y análisis de la resolución.** En atención a las constancias que obran en el expediente, la Ponencia a cargo fijó la litis en determinar si “la respuesta del ente recurrido es acorde a lo requerido, a pesar que la misma se advierte que es una consulta, o por el contrario si resulta procedente ordenar la entrega de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así como revisar si estaba debidamente fundado y motivado”. En este sentido, advirtió que la Dirección de Asuntos Jurídicos fue clara en señalar que el Colegio no tiene las características ni obra documentación alguna para que encuadre el supuesto que dicho Colegio deba ser un sujeto obligado. En este sentido, analizó la normativa aplicable al sujeto obligado concluyendo que a dicha área le corresponde realizar el estudio normativo de conformidad con las leyes aplicables en la materia para determinar si un ente debe ser considerado sujeto obligado y como consecuencia de ello, integrarlo al Padrón correspondiente. Es decir, no es competencia del Consejo General. Posteriormente a ello, en la resolución se lleva a cabo un análisis de si el Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca cumple con las características para ser considerado sujeto obligado, mostrando que no. Para llevar a cabo dicho estudio, señala que: *[…] con el propósito de allegarse de mayores elementos de convicción sobre los que hayan ofrecido las partes, ya que a consideración del Órgano Garante existen situaciones imprecisas para confirmar la respuesta del Sujeto Obligado en el presente medio de impugnación; sin que esto signifique suplir la deficiencia del ente recurrido, o se traduzca a un ejercicio de estudio que, en su caso, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos del ente recurrido, sino únicamente ampliar la eficiencia de los elementos de convicción que obran en autos del expediente en que se actúa, para que en el momento en que se resuelva este procedimiento se brinde certeza a las partes.* De esta forma, la resolución: *concluye que el Sujeto Obligado al emitir su respuesta inicial, la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, pues la Dirección de Asuntos Jurídicos a pesar que la solicitud de información fue planteada a modo de consulta, en virtud que solicitaba un pronunciamiento del Sujeto Obligado respecto a que ¿Si considera que el Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca es un Sujeto Obligado en términos de la legislación aplicable?”, dio una expresión documental más cercana a lo requerido.* **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto, ya que si bien, se comparte el análisis y sentido de la resolución, se considera que el análisis relativo a si el *Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca* se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 7 de la Ley local, no correspondía llevarlo a cabo en la resolución, pues el mismo en caso de que deba realizarse le corresponde hacerlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos y no el Consejo General a través de una resolución. En este sentido, se considera que al constituir una consulta la solicitud de información y que el sujeto obligado no encontró documentales que hayan versado respecto al motivo de dicha consulta, la respuesta se apegaba a derecho. Por lo que se emite el presente voto a favor con consideraciones. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes,** Comisionada.- - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 15 (quince) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvió el recurso de revisión presentado por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versa en lo siguiente: **R.R.A.I./0024/2022** , Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, sobresee; **R.R.A.I./0164/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **sobresee**;**R.R.A.I./0329/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, **ordena modificar la respuesta**; **R.R.A.I./0339/2023/SICOM,** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **sobresee**; **R.R.A.I/0609/2023/SICOM**, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **sobresee**; **R.R.A.I./0629/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, ordena entregar la información; **R.R.A.I./0664/2023/SICOM**, Colegio Superior para la Educacion Integral Intercultural de Oaxaca, **ordena** engregar la informacion; **R.R.A.I./0699/2023/SICOM**, Ayuntamiento de Santiago Nuyoó, **ordena** entregar la información**; R.R.A.I./1014/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educacion Publica De Oaxaca, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado**; R.R.A.I./0439/2023/SICOM,** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se desechó**.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexo 27-36).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 16 (diesiséis)** del orden del día y recabar los votos respectivos.- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0462/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0522/2023/SICOM**, Gubernatura, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0527/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee** el presente recurso de revisión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos.(Anexos 37-39).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 17 (diecisiete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./013/2023 y su acumulado R.R.A.I./018/2023**, Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./023/2023**, Partido Acción Nacional, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0428/2023/SICOM**, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0473/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0533/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0548/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0563/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0568/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0593/2023/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0603/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 40-50).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Al momento de emitir su voto la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** manifestó que emitiría dos voto particulares en contra del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0428/2023/SICOM**, del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, así como del recurso de revisión **R.R.A.I./0533/2023/SICOM**, de la Secretaría de Finanzas, mismos que manifestó de la siguiente forma:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

“*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la* ***Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda****, emite* ***VOTO PARTICULAR EN CONTRA*** *respecto al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión* ***R.R.A.I./0428/2023/SICOM****, presentado por la Comisionada* ***María Tanivet Ramos Reyes****.* ***Antecedentes.*** *De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, esencialmente lo siguiente: “Solicito copia del contrato o contratos celebrados durante los años 2022 y 2023 con la empresa Transportes Coordinados de la Verde Antequera, para el traslado de residuos sólidos al municipio de San Pedro Cholula. Si el contrato o contratos fueron otorgados mediante licitación pública o invitación restringida, solicito los documentos de la convocatoria, bases, junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, y la notificación de fallo. Si el contrato o contratos fueron por adjudicación directa, solicito cuales fueron las razones para realizarlo de esta manera y con base en qué leyes y reglamentos se otorgó el contrato o contratos por adjudicación directa. ”(Sic). El Sujeto Obligado dio respuesta por conducto de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, en el que esencialmente señaló la clasificación de la información en la modalidad de reservada. Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión materia de análisis, en el que manifestó lo siguiente: “El ayuntamiento se negó a proporcionar copia del contrato o contratos con la empresa Transportes Coordinados de la Verde Antequera, para el traslado de residuos sólidos al municipio de San Pedro Cholula. El ayuntamiento declara la información como reservada, cuando la ley establece que los contratos son información pública. Solicito la intervención de organismo de transparencia, para elayunta, para el ayuntamiento entregue la información que debe ser pública, así como el método y los documentos relacionados con la asignación del contrato o contratos.” (Sic) En el estudio del asunto, la Ponencia fijó la litis en lo que interesa, esencialmente en los siguientes términos: “De esta forma, en atención a la obligación establecida en el artículo 142 de la LTAIPBG, relativa a la suplencia de omisiones en los recursos de revisión, la presente resolución analizará si la clasificación de información se hizo en observancia del marco normativo en la materia.”* ***Razones del voto particular en contra.*** *En primer momento, debe decirse que existen dos precedentes identificados con los numerales 1066/2022/SICOM, y el 0296/2023/SICOM, aprobados por mayoría de votos, el del 24 de marzo y 22 de junio del año en curso, respectivamente, en ambos proyectos se ordenó al Sujeto Obligado para que a través de su Comité de Transparencia confirmará la clasificación de la información en la modalidad de reservada, relativo a los residuos sólidos, información de la misma naturaleza requerida en el recurso que nos ocupa. En ese contexto, no se acompaña el sentido del proyecto en lo general, bajo las siguientes consideraciones: La decisión del proyecto que se nos presenta es la de:* ***“****… en consecuencia, ordena al sujeto obligado* ***a modificar*** *su respuesta a efectos de que proporcione la información requerida en versión pública, junto con la prueba de daño y el acta de Comité de Transparencia respectiva, conforme a los criterios establecidos en la presente resolución. En primer lugar, es oportuno señalar que en el estudio de la Litis se fijó en analizar si la clasificación de información se hizo en observancia del marco normativo en la materia, es decir, el estudio únicamente iba a determinar si la clasificación de información se ajustó a los parámetros normativos, en ningún momento determinó que, en caso contrario, ordenaría la entrega de la información. En virtud de lo anterior, el deber de fundamentación y motivación establecidos en el artículo 16 constitucional, son los que conducen a establecer la necesidad de que la decisión del recurso en el que se emite el presente voto en contra, como cualquier documento que busca demostrar su razonabilidad, sea clara sobre los temas tratados, sobre todo expuestos en la fijación de la litis, así como demostrativa de los motivos y fundamentos que tiene la Ponencia Instructora para confirmar, revocar o modificar la respuesta del Sujeto Obligado. De lo expuesto se desprende que, para tener certeza de la decisión, ésta debe estar acorde con la fijación de la litis, así se tiene que dentro del estudio del caso la Ponencia Instructora acreditó que el Sujeto Obligado emitió una prueba de daño, la misma no se hizo de conocimiento al Comité de Transparencia, lo anterior a efectos de que modificara, revocara o confirmara la clasificación de la información hecha valer por el área resguardante de la información. Así entonces, a criterio lógico jurídico de quien emite el presente voto en contra, debió la decisión encaminarse a ordenar al ente recurrido para que a través de su Comité de Transparencia conociera de la determinación de clasificación de la información en su modalidad de reservada y que fue pronunciada por el Encargado de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, dado que el Órgano Colegiado de Transparencia es la autoridad competente en tema de clasificación de la información. Ahora bien, es importante señalar que el estudio del caso en el proyecto denominado análisis de fondo, fue realizado derivado de la respuesta inicial y el informe en vía de alegatos del Sujeto Obligado. Sin embargo, a consideración de quien emite el presente voto, existió una modificación del acto. Avala lo anterior, en virtu, en virtud que en la Audiencia para conocer la información clasificada celebrada el día 3 de julio del año en curso, tal como se encuentra plasmado en el proyecto, después que el Consejo Jurídico del Sujeto Obligado realizó la exposición del contexto general en el que se encuentra inmerso actualmente la gestión de residuos sólidos en el municipio de Oaxaca de Juárez, así como los problemas que se derivan ante la falta de prestación del servicio de recolección por parte del municipio. Así entonces, la Ponencia Instructora asentó en la referida diligencia, lo siguiente cito textual: Una vez expuesto lo anterior, se informó que no se había traído la información solicitada porque se había remitido derivado del inicio de una auditoría. Sin embargo, se informó lo siguiente: “No existe ningún contrato celebrado con la empresa que manifiesta el solicitante en su escrito de solicitud de información”. Es plurianual.cierro cita. Del contenido de dicha manifestación respecto a que “No existe ningún contrato celebrado con la empresa que manifiesta el solicitante en su escrito de solicitud de información”, debió considerarse una modificación al acto inicial, dado que si no existe contrato celebrado con la empresa que manifiesta el solicitante en su solicitud de información, luego entonces, se ordena la entrega de un contrato en versión pública inexistente. Al respecto, debe decirse que, al señalar el Sujeto Obligado en la diligencia del 3 de julio del año en curso, que no existe ningún contrato celebrado con la empresa que manifiesta el solicitante en su escrito de solicitud de información. Tal pronunciamiento realizado por un servidor público en pleno ejercicio de su función, debió valorarse en el estudio del caso. Máxime, que al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado de la inexistencia del contrato con la empresa que manifiesta el solicitante en su escrito de solicitud de información, si bien no fue a través de un soporte documental, lo fue en una diligencia formal ante la Ponencia Instructora, en ese sentido este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo manifestado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello. Resulta aplicable por mayoría de razón, lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes: “****El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados****. De lo expuesto se desprende que otra posibilidad en la decisión fue la de ordenar una búsqueda exhaustiva de la información y para el caso de no localizar la información el Sujeto Obligado debió confirmar formalmente la inexistencia de la información avalada por su Comité de Transparencia. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación, presesentación del presente Voto Particular en contra”*.- - - - - - - - - - - - - -

*“Por lo que se refiere al* ***R.R.A.I./0533/2023/SICOM.*** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el siguiente* ***VOTO PARTICULAR****.* ***Antecedentes.*** *De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, esencialmente lo siguiente: “1. Copia simple en versión digital de los indicadores implementados a fin de identificar posibles retrasos en el avance de la ejecución del gasto público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. Lo anterior del periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022 a la fecha actual. 2. copia simple en versión digital de los semáforos a fin de identificar posibles retrasos en el avance de la ejecución del gasto público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. Lo anterior del periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022 a la fecha actual. ” (Sic). El Sujeto Obligado dio respuesta por conducto de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, y ésta a su vez a través de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, en el que esencialmente interesa, señaló que: “… Respecto* ***al primer punto****, le informo que de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos con los que se cuenta en la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, se encontró que la información relativa se encuentra contenida en expresiones documentales en soporte físico, en un expediente integrado por 1,061 hojas. Por lo que corresponde al* ***punto número 2****, le informo que de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos con los que se cuenta en la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, se encontró que la información relativa se encuentra contenida en expresiones documentales en soporte físico relacionadas al seguimiento de los avances del ejercicio de los recursos, en diversos documentos que suman la totalidad de, al menos 480 hojas…” (Sic) Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión materia de analesis, análisis, en el que manifestó lo siguiente: “El sujeto obligado argumenta que es una carga de trabajo compartir la información. No se le solicito elaborar ningún documento. La información es de carácter público y no la comparte el sujeto obligado. Misma que por su naturaleza y clasificación de su archivo la información requerida ya debe estar digitalizada. Lo único que tienen que hacer es compartirla. Le requiero al OGAIPO le requiera al sujeto obligado me haga entrega de la información a través de la plataforma nacional de transparencia.” (Sic) En el estudio del asunto, la Ponencia fijó la litis en lo que interesa, esencialmente en los siguientes términos: “Por lo anterior, la presente resolución analizará si el cambio de modalidad llevada a cabo por el sujeto obligado se llevó a cabo en cumplimiento de la normatividad, normativa aplicable.”* ***Razones del voto particular en contra.*** *En primer momento, debe decirse que se acompaña el proyecto en lo particular, respecto al estudio normativo que la Ponencia Instructora realizó, por lo que se acreditó que la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es el área competente para conocer de la información requerida. Sin embargo, no se acompaña el sentido del proyecto en lo general, bajo las siguientes consideraciones: La decisión del proyecto que se nos presenta es la de:* ***“****…* ***modificar*** *su respuesta a efectos de que haga una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por la parte recurrente en los archivos y sistemas digitales de las áreas competentes. Así, en caso de localizar la información en formato electrónico, entregue la información en la modalidad indicada por la parte recurrente, o en caso contrario, lo informe así al particular a efectos de motivar adecuadamente la puesta a disposición. Si bien, en el estudio normativo se acreditó que la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública cuenta con una función de* ***Proponer procedimientos de monitoreo del gasto público, en el sistema electrónico de la Secretaría****, en ese contexto, la Ponencia Instructora infirió la existencia de un sistema electrónico en el que se realiza el monitoreo y propuestas de mejora del gasto. Consecuentemente, ordenó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos y sistemas digitales de las áreas competentes, es decir, entre ellas a la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública. Sin embargo, es oportuno señalar que en el estudio no se acreditó con algún elemento de convicción que el Sujeto Obligado cuente efectivamente con ese sistema electrónico, máxime que la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, área competente, en su respuesta inicial señaló que respecto al primer punto y segundo punto de la solicitud de información derivado de una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos con los que cuenta en esa Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, se encontró que la información relativa se encuentra contenida en expresiones documentales en soporte físico, en un expediente integrado por 1,061 hojas y por al menos 489 hojas, respectivamente. Al respecto, debe decirse, que al señalar el Sujeto Obligado la palabra en plural “archivos” se colige que pueden ser electrónicos y físicos, y al acompañarla con la manifestación que la información relativa se encuentra contenida en expresiones documentales en soporte físico, es decir, el ente recurrido, ya realizó una búsqueda exhaustiva de lo requerido y localizó la información en soporte físico. Pronunciamiento realizado por un servidor público a través del oficio correspondiente. Documental que hace prueba plena, legitima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, que a la letra establece: Son documentos públicos: II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones; Máxime, que al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado respecto de que la información requerida se encuentra en soporte documental, este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo manifestado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello. Lo anterior se sustenta con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales, que lleva por rubro y texto los siguientes: “****El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados****. Ahora bien, suponiendo sin conceder que, efectivamente el Sujeto Obligado cuenta con el sistema electrónico que hizo referencia la Ponencia Instructora derivado de la función asignada a la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública en el Manual de Organización, la decisión debió ordenar la búsqueda de la información en los archivos y sistemas digitales de las áreas competentes y señalar que, en caso de no localizar la información, confirmar la inexistencia de la misma avalado por el Comité de Transparencia, y como consecuencia de ello, confirmar la puesta a disposición de la información, en virtud que el Sujeto Obligado fundó y motivó el cambio de modalidad en la entrega de la información. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución. Y así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular en contra. Es cuanto*”.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 18 (dieciocho) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Secretario General de Acuerdos, informó que ninguna de las Comisionadas y los Comisionados presentes hicieron uso de la voz.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 19 (diecinueve)** **del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, “*siendo las quince horas con cuarenta cinco minutos del veinticuatro de agosto del 2023, declaro clausurada la* ***DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2023****, de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión.*” Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. Josué Solana Salmorán.**

**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. C. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada. Comisionada.**

**C. José Luis Echeverría Morales. C. Claudia Ivette Soto Pineda.**

**Comisionado. Comisionada.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 24 de agosto de 2023.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

\*CBR/\*jcse

1. Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-037-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Este precepto legal tiene su similar en el artículo 13 fracción II de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca. [↑](#footnote-ref-3)
4. Estos preceptos legales tienen su similar en los artículos 26 y 27 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca. [↑](#footnote-ref-4)
5. Este precepto legal tiene su símil en el artículo 4 fracción XI de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca. [↑](#footnote-ref-5)
6. Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Consultable en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-028-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Consultable en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-047-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Se puede consultar la Constancia de Mayoría Relativa emitida por el IEEPCO en el enlace electrónico: <https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/docs/16_362_MR_PVEM/CONSTANCIA_MR/2022-2024>. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. [↑](#footnote-ref-11)
12. Consultables en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-030-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-14)